



MEMORANDO
SG-UNAG-023-2024

PARA: **Kenia Leticia Estrada Castro; M.Sc.**
Oficina de Acceso a la Información Pública

DE: **Francisco Javier Medina; M Sc.**
Secretario General

ASUNTO: **Remisión de Información**

FECHA: **7 de mayo de 2024**

En respuesta a lo solicitado mediante Memorando UNAG-OIP-020-2024, de fecha 06 de mayo de 2024, se remite la información detallada a continuación:

1. Organigrama Institucional; (Trabajando en la actualización).
2. Leyes, Reglamentos, Decretos Ejecutivos y Convenios vinculantes con la Universidad Nacional de Agricultura que se hayan emitido para el mes de abril 2024.

Se adjunta:

- a) Carta de Entendimiento entre la Comisión de Acción Social Menonita (CASM) y la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG)
- b) Convenio Marco de Colaboración entre Comisión de Acción Social Menonita (CASM) y la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).

8/5/2024
8:30 am



- c) Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara y la Universidad Nacional de Agricultura.
 - d) Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Asociación Banco de Alimentos de Honduras (BAH) y la Universidad Nacional de Agricultura.
3. Reporte de Resoluciones, Acuerdos, Comunicados y/o Circulares emitidos por la UNAG en el mes de abril 2024. (Se adjunta resolución de la Junta de Dirección Universitaria No. 002-JDU-UNAG-2024)

Atentamente,

C.c.: Archivo.
FJM/PFZ



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA
COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA (CASM) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**

La **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA**, representada por el Doctor en Ciencia Administrativas **NELSON DAVIDSON GARCIA LOBO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1506-1960-00010, con domicilio en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA**, quien en lo sucesivo se denominará “**CASM**”, con personería jurídica número 1094-2006, por medio de la Junta Directiva por unanimidad otorgo el Poder de Representación y Administración de la **CASM** por un periodo de dos años comprendidos desde el 01 de marzo del 2023 al 28 de febrero del 2025 se le otorgue las facultades estipuladas en los artículos 56 y 57 de la ley de procedimientos administrativos, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, representada por **VICTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, casado, de profesión Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación número 1503-1968-00658, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, quien en lo sucesivo se denominará “**UNAG**”, con sede central en la ciudad de Catacamas departamento de Olancho, Honduras, representación que acreditó según el Acta de Juramentación y Toma de Posesión número 53 del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte y tres (2023), electo según acta No. JDU-008-2023 de fecha veinte y cinco (25) de enero de dos mil veinte y tres (2023). Suscriben la presente Carta de Entendimiento que será sujeto a las siguientes cláusulas y considerandos:

CONSIDERANDO: Que se cuenta con el Convenio Marco de Colaboración entre la **CASM** y la **UNAG**;

POR TANTO:

ACORDAMOS SUSCRIBIR LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO, LA CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA: OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

El objetivo de esta Carta es regular la cooperación conjunta para la ejecución del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la **CASM** y la **UNAG**, específicamente en lo que se refiere a la Cláusula Primera, numeral 1, que contiene lo relacionado a permitir a desarrollar las acciones con autoridades locales y organizaciones, tomando en cuenta los intereses de los





jóvenes, las mujeres, grupos de diversidad cultural, activistas de derechos humanos y miembros de iniciativas socioeconómicas, con enfoque de derechos, equidad de género, etario y multicultural. Siendo el objetivo principal de esta Carta de Entendimiento la **Alianza Estratégica para establecer y ejecutar el Proyecto de Futuros Prósperos Para Vivir con Dignidad.**

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

RESPONSABILIDADES DE LA CASM:

- a) Fortalecer habilidades técnicas de egresada/os y prepararla/os para responder a demandas laborales o la generación de iniciativas propias y autoempleo.
- b) Promover a través del proyecto la actualización complementaria curricular existente, y desarrollar pilotajes a través de cursos libres optativos para mejorar las competencias cognitivas y técnicas de 200 jóvenes, provenientes de sectores en situación de vulnerabilidad.
- c) Desarrollo de cursos libres optativos y/o talleres técnicos certificados y auspiciados por la acción en al menos dos departamentos (Copán y Lempira) dirigidos a jóvenes matriculados en el Centro Regional de Tomalá de la UNAG, en temas de: agro biodiversidad, agroforestería, plantas ancestrales, agricultura familiar, agricultura orgánica y agricultura urbana, cambio climático, semillas nativas, medidas de adaptación y seguridad alimentaria.
- d) Acompañar con el personal técnico de CASM asignado a la zona los procesos de formación y transferencia de conocimientos al estudiantado.

RESPONSABILIDADES DE LA UNAG:

- a) Disponer las instalaciones el Centro Regional de Tomalá, para el desarrollo de los procesos de formación.
- b) Acompañar el proceso de planificación y el desarrollo de las actividades en el marco del proyecto en el Centro Regional de Tomalá.
- c) Velar por el buen funcionamiento del vivero, así como por la atención permanente de las áreas reforestadas, cumpliendo con las normas y protocolos establecidos en la creación del proyecto.
- d) Los Estudiantes y Egresados de la UNAG serán capacitados conforme a la vinculación de los planes de estudio que cursaron o cursan, con la finalidad de dinamizar la matriz productiva y económica en 3 departamentos de la región occidental de Honduras.





RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a) Gestionar el financiamiento para el mantenimiento y la continuidad del Proyecto.
- b) Crear un protocolo de seguimiento y monitoreo de las actividades de capacitación y transferencia de conocimiento.
- c) Crear un manual técnico y administrativo del manejo de las plántulas agroforestales.
- d) Los resultados del proceso de formación se publicarán en los medios pertinentes de la **CASM** y la **UNAG**.
- e) Crear Cartas de Entendimiento de colaboración técnica con la **CASM** y la **UNAG**, con otras Instituciones Gubernamentales y no gubernamentales que ayuden o mejoren el funcionamiento del **Proyecto**.
- f) Monitoreo, evaluación, reporte y documentación de lecciones, etc.

TERCERA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de la comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento de la presente Carta de Entendimiento y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a) Por parte de la **CASM**: la vinculación se realizará en coordinación con la Gerencia Técnica CASM Lempira
- b) Por parte de la **UNAG**: Director Académico del Sistema de Vinculación Universidad Sociedad, en coordinación con el Director del Centro Regional de Tomalá, Lempira.

Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los nombrados.

CUARTA: RELACIONES LABORALES

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará como patrón sustituto o solidario.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

La presente Carta de Entendimiento no crea relación financiera entre las Partes. La **CASM** y la **UNAG** planificarán las actividades de cooperación a que se refiere la presente Carta de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable.



Handwritten signature/initials





Cada participante de la presente Carta de Entendimiento sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos en que se considere apropiado el uso de mecanismos alternos de financiamiento para actividades.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La Propiedad Intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de esta Carta de Entendimiento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En tal sentido, las Partes acuerdan que cada una de ellas será titular exclusiva sobre los Derechos de Propiedad Intelectual respecto de los materiales finales que elaboren.

Asimismo, las Partes acuerdan que para que cualquiera de ellas pueda emplear materiales de enseñanza u otra producción intelectual de titularidad de su contraparte, deberán contar con la autorización previa y por escrito de ésta.

Las Partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

SÉPTIMA: ENMIENDAS

Cualquier cambio o modificación a esta Carta de Entendimiento deberá realizarse por escrito y ser acordado por ambas Partes.

OCTAVA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN

La vigencia de la presente Carta de Entendimiento comienza a partir de la fecha de firma y finalizará en la fecha de finalización del Convenio Marco de Colaboración.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la Carta de Entendimiento, debiendo entregar a la otra Parte lo que en esta misma Carta de Entendimiento acordaron que le corresponde. La cancelación se hará mediante la entrega de una notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra Parte.





NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa que resulte de esta Carta de Entendimiento se resolverá mediante trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa.

En cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de la Carta de Entendimiento, ambas Partes se comprometen a utilizar todos los medios de conciliación, para la solución de las controversias como consecuencia de la aplicabilidad de la presente Carta de Entendimiento.

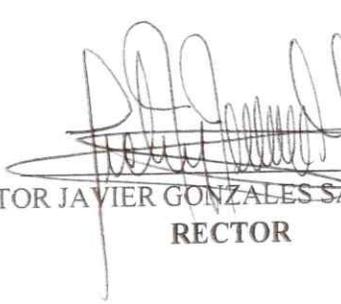
En prueba de conformidad, los abajo firmantes, estando debidamente autorizados por las Partes de la presente Carta de Entendimiento firman en tres (3) ejemplares originales, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los días 18 del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la **COMISION DE ACCION SOCIAL
MENONITA,**

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA,**



NELSON DAVISON GARCIA LOBO-Ph-D
DIRECTOR EJECUTIVO



VICTOR JAVIER GONZALES SANTOS- M.Sc.
RECTOR


Dra. Konia Juaco (testigo)





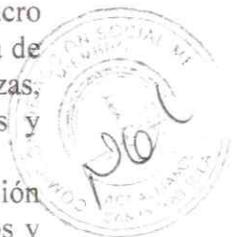
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA (CASM)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**

La **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA**, representada por el Doctor en Ciencias Administrativas **NELSON DAVIDSON GARCIA LOBO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1506-1960-00010, con domicilio en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortes, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA**, quien en lo sucesivo se denominará “CASM”, con personería jurídica número 1094-2006, por medio de la Junta Directiva por unanimidad otorgo el Poder de Representación y Administración de la **CASM** por un periodo de dos años comprendidos desde el 01 de marzo del 2023 al 28 de febrero del 2025 se le otorgue las facultades estipuladas en los artículos 56 y 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, representada por **VICTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, casado, de profesión Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación número 1503-1968-00658, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, quien en lo sucesivo se denominará “UNAG”, con sede central en la ciudad de Catacamas departamento de Olancho, Honduras, representación que acreditó según el Acta de Juramentación y Toma de Posesión número 53 del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte y tres (2023), electo según acta No. JDU-008-2023 de fecha veinte y cinco (25) de enero de dos mil veinte y tres (2023). Ambas Partes hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, el cual se registrará por los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

I. DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA

- A. Que la **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA** es una institución cristiana, facilitadora de procesos de desarrollo humano integral, sin fines de lucro que se sustenta en los principios menonitas de tradición Anabautista; que trabaja de la mano con organizaciones comunitarias, municipales, regionales u otras alianzas, con el fin de fortalecerlos y empoderarlos como estructuras representativas y democráticas y convertirlos en sujetos políticos.
- B. Que la **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA** es una organización apolítica, socialmente justa y ambientalmente sostenible, que practica principios y valores de justicia, compromiso, calidad, responsabilidad inclusión social sensibilidad al conflicto y sostenibilidad de acciones.
- C. Que el objetivo de **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA** es brindar atención oportuna a las familias en situaciones de emergencia, sin distinción política.





económica, religiosa y social, para ofrecer apoyo continuo a las familias más vulnerables en su reactivación social, productiva y preparación para futuros desastres. Y que también participa en diferentes redes nacionales e internacionales para influir en temas importantes que contribuyan a generar cambios positivos, para mejorar la calidad de vida y derechos humanos de la población meta.

El domicilio legal y sede principal de la **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA**, está en el barrio Guadalupe, 21 y 22 calle NE, casa 2114 tercera avenida atrás de las hodegas de Kmart, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, República de Honduras, Centroamérica.

II. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

- A. Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** es una institución educativa con cobertura nacional e internacional, cuya misión es contribuir al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña, con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las ciencias agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el binomio “aprender haciendo”. Esta institución educativa que recibe un respaldo financiero importante por parte del Estado Hondureño, continúa con su crecimiento cuantitativo y cualitativo en materia educativa, siempre con la visión puesta en el logro de un mejor país a través de la educación y una verdadera democracia en materia de oportunidades, sin discriminación de ninguna índole.
- B. Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados y personal administrativo y de apoyo que asume la educación superior como derecho fundamental y un servicio público esencial. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, mediante la formación humanista, científica y tecnológica, la generación y difusión de conocimientos, así como la realización de actividades de vinculación con la sociedad, con una clara conciencia de la naturaleza multicultural y compleja de la nación hondureña. Estas actividades son desarrolladas en un marco de mejora continua, con enfoques multi, inter y transculturales, y con principios éticos y de responsabilidad social y ambiental que orientan la búsqueda de la calidad y pertinencia con equidad para el cumplimiento de su misión.



El domicilio legal y sede principal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, está en la ciudad de Catacamas, Km. 6 carretera al municipio de Dulce Nombre de Culmí, en el departamento de Olancho, República de Honduras, Centroamérica.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Suscribir el presente Convenio Marco al tenor de las siguientes cláusulas:





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

- 1) Desarrollar acciones con autoridades locales y organizaciones, tomando en cuenta los intereses de los jóvenes, las mujeres, grupos de diversidad cultural, activistas de derechos humanos y miembros de iniciativas socioeconómicas, con enfoque de derechos, equidad de género, etario y multicultural.
- 2) Desarrollar procesos en el marco de las líneas estratégicas y ejes transversales de ambas instancias y territorios afines, que estén orientados a la participación equitativa en formación a titulares de derechos como familias y organizaciones sociales, que buscan hacer frente a la injusticia económica, social, ambiental y políticas.
- 3) Promover acciones orientadas hacer frente al fenómeno migratorio, en conjunto con las autoridades locales, sociedad civil organizada.
- 4) Realizar el diseño de proyectos orientados al fortalecimiento de capacidades en función de necesidades previamente encontradas en los territorios de intervención.
- 5) Colaboración mutua entre las Partes, que permitan promover procesos de participación, desarrollo, investigación científica, que respondan a las necesidades de la población y los territorios comunes entre la **CASM** y la **UNAG**.
- 6) Promover la incorporación de jóvenes al sistema de educación superior mediante el acceso a oportunidades que ofrece la **UNAG**.
- 7) Fomentar iniciativas productivas con enfoques de adaptación al cambio climático, gestión territorial y desarrollo económico local.
- 8) Desarrollar gestión conjunta de recursos económicos para proyectos que permitan desarrollar las acciones que se mencionan en los puntos anteriores.
- 9) Y otras acciones que en el marco de cambios del contexto puedan surgir en favor de la población y territorio en el que ambas instancias tienen injerencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Responsabilidades por parte de la **CASM**:

Dentro del marco de trabajo del Convenio, las responsabilidades de la **CASM**, serán las siguientes:

- a. Garantizar la participación y realizar monitoreo y seguimiento para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio Marco.
- b. Fomentar la realización de proyectos conjuntos en las áreas de interés de ambas Instituciones. Poner a disposición la capacidad instalada de la **CASM** para este fin.
- c. Colaborar con el personal de la **CASM** para la realización de capacitaciones en temas específicos y afines al trabajo desarrollado por la **UNAG**.
- d. Informar en tiempo y forma a la **UNAG** sobre oportunidades de financiamiento para la ejecución de proyectos, mismos que deberán contar con Convenios Específicos suscritas entre las Partes, desprendidas de este Convenio Marco.
- e. Realizar aportes con recursos humanos, logísticos y/o financieros requeridos para la ejecución de las actividades previamente planificadas, con los objetivos del presente Convenio de acuerdo con la disponibilidad que la **CASM** tenga.
- f. Dar apertura a que los estudiantes de la **UNAG** desarrollen sus Prácticas Profesionales Supervisadas en las diferentes regionales que la **CASM** tiene a nivel nacional.





Responsabilidades por parte de la UNAG:

Dentro del marco de trabajo del Convenio, las responsabilidades de la UNAG, serán las siguientes:

- a. Proporcionar sus instalaciones para desarrollar los proyectos que en conjunto se planifiquen o desarrollen.
- b. Apoyar con personal técnico y en especies, dentro de las capacidades que tenga la UNAG, para el desarrollo e implementación de programas de capacitación, investigación y extensión del personal técnico, estudiantes formales y no formales de la UNAG y productores a nivel nacional que requieran capacitaciones.
- c. Apertura para la gestión de proyectos en conjunto.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN CONJUNTA

Como parte de futuros Convenios Específicos, las Partes manifiestan su interés en:

- 1) Incorporar al personal administrativo, técnico-docente y estudiantes de las diferentes regionales a las actividades planificadas y que son de interés por ambas Partes.
- 2) Participación de especialistas de la UNAG y la CASM en el desarrollo de foros, talleres, cursos, y otros, asegurando el seguimiento y cumplimiento efectivo de dichas actividades.
- 3) Desarrollar investigaciones conjuntas, para ello la UNAG podrá asignar tesis y docentes y la CASM asignar recursos en la medida que le sea posible de acuerdo con los programas y proyectos en desarrollo.
- 4) Gestionar de manera proactiva recursos económicos y técnicos para la implementación de proyectos y procesos de interés mutuo de acuerdo con las necesidades encontradas.
- 5) Otras actividades que fortalezcan las acciones de ambas Instituciones en pro del logro de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE AMBAS PARTES

- 1) Incentivar la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración.
- 2) Evaluar periódicamente el avance y cumplimiento de este Convenio Marco y los Convenios Específicos acuerdo que pueden surgir de este.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de la comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente Convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- 1) Por parte de la CASM: Coordinadora Regional Tómalá, Máster en Gestión de la Calidad Total, Ana Raquel López Paz, con sede en Tómalá, Lempira.
- 2) Por parte de la UNAG: Al titular del Sistema de Vinculación Universidad Sociedad / Unidad de Proyectos de Vinculación en la ciudad de Catacamas, Olancho; y al titular



Director del Centro Regional de la UNAG, ubicado en el municipio de Tomalá del departamento de Lempira.

Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los nombrados.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes involucradas en el presente Convenio reconocen que con ocasión de la ejecución del mismo podrán tener acceso a información confidencial de propiedad tanto de la CASM, como de la UNAG en consecuencia, se obligan a mantener la confidencialidad y a guardar la debida reserva de la información que llegaren a conocer, disponer y utilizar durante la vigencia del presente Convenio y aún después de su terminación. Cualquier publicación o difusión de información de naturaleza confidencial tendrá que ser convenida por las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La Propiedad Intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En tal sentido, las Partes acuerdan que cada una de ellas será titular exclusiva sobre los Derechos de Propiedad Intelectual respecto de los materiales finales que elaboren.

Asimismo, las Partes acuerdan que para que cualquiera de ellas pueda emplear materiales de enseñanza u otra producción intelectual de titularidad de su contraparte, deberán contar con la autorización previa y por escrito de ésta.

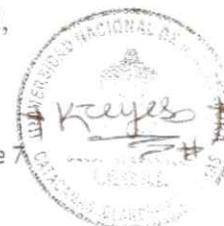
Las Partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONES LABORALES

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerara como patrón sustituto o solidario.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no crea relación financiera entre las Partes. La CASM y la UNAG planificarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuesal y lo dispuesto por su legislación aplicable.





Cada participante del presente Convenio sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos en que se considere apropiado el uso de mecanismos alternos de financiamiento para actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de las Partes en lo relativo al presente Convenio.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con tres meses de anticipación. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de Convenios Específicos ni cartas de entendimiento que estén en proceso de ejecución, salvo que las Partes lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN

La vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración comienza a partir de la fecha de la firma y finalizará tres (3) años después de la firma, pudiendo ser renovado en un periodo de tres años mediante el intercambio de cartas entre ambas Partes, sin límite.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Convenio Marco de Colaboración sin responsabilidad alguna mediante la entrega de una notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra Parte. Las acciones que estén en ejecución amparadas en un Convenio Específico de Colaboración culminarán en los términos señalados en los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENMIENDAS

Cualquier cambio o modificación a este Convenio Marco de Colaboración deberá realizarse por escrito y ser acordado por ambas Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa que resulte de este Convenio Marco de Colaboración y los Convenios Específicos de Colaboración se resolverá mediante trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa.

En cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco de Colaboración, ambas Partes se comprometen a utilizar todos los medios de conciliación, para la solución de las controversias como consecuencia de la aplicabilidad del presente Convenio.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTÁN, SANTA BÁRBARA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE QUIMISTÁN, SANTA BÁRBARA**, representada por su Alcalde Municipal **RUBÉN DARÍO PACHECO PEREIRA**, con Documento Nacional de Identificación número 1618-1982-00885, electo el 27 de noviembre del año 2021 según consta en el Acta 74-2021 bajo el Acuerdo 23-2021 de la Declaratoria del Consejo Nacional Electoral publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,808 del 28 de noviembre de 2021, bajo Certificación 2678-2021 Sección A, en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, representada por **VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, soltero, de profesión Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación número 1503-1968-00658, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, quien en lo sucesivo se denominará "**UNAG**", con sede central en la ciudad de Catacamas departamento de Olancho, Honduras, representación que acreditó según el Acta de Juramentación y Toma de Posesión número 53 del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte y tres (2023), electo según acta No. JDU-008-2023 de fecha veinte y cinco (25) de enero de dos mil veinte y tres (2023); suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y asistencias técnicas que será sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DECLARACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTÁN:

- Considerando que la **ALCALDÍA MUNICIPAL** tiene como misión brindar una Administración Municipal con eficiencia, compromiso, transparencia y responsabilidad capaz de contribuir al crecimiento económico, social y civil de nuestro Municipio, juntamente con el apoyo de la ciudadanía como parte importante en el desarrollo del mismo.

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA:

- Tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo No. 35 del 20 de enero de 1950 del Congreso Nacional de Honduras, la cual cambió su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1968. Su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de diciembre del 2001. La creación, organización y funcionamiento de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** fue aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 1058-153-2002 del 02 de diciembre de 2002.
- Es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados, personal administrativo y de apoyo que asume la educación superior como derecho fundamental y servicio público esencial. Tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el aprender haciendo. El domicilio legal y sede principal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, está en la ciudad de Catacamas, Km. 6 carretera que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmí, del departamento de Olancho.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CLÁUSULA SEGUNDA
DEFINICIONES**

Donde quiera que se utilice este Convenio Marco y a menos que en el contexto de este se le quiera dar otro sentido, los diversos términos definidos tienen el mismo significado que consta, con la misma fuente y vigor tales disposiciones e insertarán íntegramente en este documento, así como los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:

LA MUNICIPALIDAD: *Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara.*

UNAG: *Universidad Nacional de Agricultura.*



CLÁUSULA TERCERA FINALIDAD

LA MUNICIPALIDAD y la **UNAG**, han establecido como fin del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, propiciar los medios necesarios para que los firmantes puedan prestar asistencia y que en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades y proyectos de importancia para el mejoramiento de capacidades educacionales, de investigación, fortalecimiento y acompañamiento empresarial y desarrollo agroindustrial del municipio, haciendo para ello uso sostenible de los recursos que cada una de las Partes tienen a su disposición.

La creación de espacios para los jóvenes practicantes en servicio social de sus carreras, donde estos puedan tener la oportunidad de fortalecer sus conocimientos y generar propuestas en la oficina de Unidad de Desarrollo Económico (UDEL) de la Municipalidad de Quimistán del departamento de Santa Bárbara.

Con la participación e inclusión de los jóvenes practicantes se logrará agilizar los procesos de investigación o propuestas que generen un impacto socio económico en el municipio de Quimistán del departamento de Santa Bárbara.

CLÁUSULA CUARTA OBJETIVOS

Las Partes firmantes reconocen que la Colaboración Interinstitucional que contiene el presente Convenio es fundamental para el mejoramiento de capacidades educacionales y el desarrollo del municipio y que de ello se derivan grandes beneficios para ambas instituciones lo cual fijan los objetivos siguientes:

1. Identificar fuentes de financiamiento para desarrollar planes de investigación y fortalecimiento institucional.
2. Elaborar y ejecutar proyectos conjuntos de producción y transferencia de tecnología en el área de agroindustria y los temas relacionados a las cadenas de valor.
3. Ejecutar proyectos de profesionalización, asociatividad, infraestructura y equipamiento en áreas de interés de ambas Instituciones.
4. Intercambio de recursos humanos, de acuerdo con las potencialidades de ambas Instituciones.

5. Utilizar al máximo las experiencias en materia de generación y transferencia de tecnología de **LA MUNICIPALIDAD** y la **UNAG**, para lograr una mejor proyección técnica, replicar y sistematizar experiencias exitosas en Honduras.
6. Evaluar y dar seguimiento a proyectos agroindustriales y empresariales de interés mutuo.
7. Facilitar espacios por parte de **LA MUNICIPALIDAD** para realizar pasantías y/o Práctica Profesional Supervisada y servicio social comunitario a estudiantes de la **UNAG**.
8. Promover oportunidades de desarrollo a jóvenes del municipio de escasos recursos económicos a través de la promoción y acompañamiento en los procesos de selección para obtener becas universitarias en la **UNAG**.
9. Permitir a las Partes negociar en cualquier tiempo Cartas de Entendimiento Específicas de cooperación y asistencia técnica u otras que no estén comprendidas en el presente Convenio.
10. Motivar por parte de la **UNAG**, la participación de los estudiantes que están en proceso de formación para potencializar sus conocimientos, capacidades y aptitudes.
11. Fortalecer el agro-comercio en el municipio de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, con el apoyo y aporte de la inclusión de los estudiantes de la **UNAG**, permitiéndoles realizar sus Prácticas Profesionales Supervisadas en este sector.

CLÁUSULA QUINTA CONDICIONES

Para facilitar el cumplimiento del presente Convenio, las Partes firmantes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1. Los objetivos indicados en el presente Convenio Marco, serán alcanzados mediante el intercambio de información técnica, el desarrollo conjunto de investigaciones, materiales y equipos con fines investigativos, la colaboración técnica entre investigadores, intercambio de recursos humanos (docentes, estudiantes, personal administrativo y de apoyo), programas de capacitación y entrenamiento para la generación y transferencia de tecnología agroindustrial, acciones de servicios de información y documentación, y otros que sean de mutuos acuerdos.
2. Proyectos colaborativos: mediante la ejecución de este Convenio Marco, las Partes realizarán proyectos específicos cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas mediante Carta de Entendimiento intercambiadas y firmadas entre el Alcalde Municipal y el Rector de la **UNAG**, para cada proyecto

que los firmantes acuerden mutuamente desarrollar. Estas Cartas de Entendimiento especificarán la descripción completa de las actividades a ser desarrolladas, objetivos y su justificación, en cuanto a gastos y contribuciones económicas, así como la contrapartida, apoyo logístico y de otra naturaleza.

3. Publicaciones de los resultados: para publicar los resultados que se obtengan en el desarrollo de los proyectos del Convenio, deberá contarse con la aprobación expresa de las entidades, las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimientos recíprocos de la parte correspondiente a los participantes.
4. Asegurar por medio de la consolidación de los recursos técnicos con que cuentan las Partes, un eficiente intercambio de personal, publicaciones científicas, asesoramiento e información que permita incrementar los esfuerzos que se realizan para mejorar la producción y la productividad agroindustrial y empresarial, aprovechando de manera óptima los recursos humanos técnicos existentes en ambas Instituciones.

CLÁUSULA SEXTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

RESPONSABILIDADES DE LA UNAG:

1. Participar y apoyar en seminarios, congresos y temas vinculados a las cadenas de producción agroindustrial organizados por **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Generar investigación científica enfocada en el sector agroindustrial y empresarial a través de los jóvenes que estarían por egresar y que respondan a necesidades planteadas por **LA MUNICIPALIDAD**.
3. Apoyar las campañas de fomento a la transformación y valor agregado de las cadenas de valor asociadas a los pensum académicos de la **UNAG**.
4. Asegurar la profesionalidad y conducta intachable de los estudiantes para el buen desempeño y acompañamiento de los análisis o actividades que los requieran.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Remitir ante la **UNAG** un listado de posibles investigaciones relacionadas al sector agroindustrial y empresarial para que puedan ser desarrolladas como proyectos de graduación por estudiantes que estarían por egresar.
2. Acompañamiento a través de la Unidad Técnica Intermunicipal en los procesos y actividades a desarrollarse.
3. Ser facilitador clave de vinculación entre la **UNAG** y otras Instituciones de interés dentro del área de cobertura.

4. Considerar los estudios realizados para la puesta en marcha de las futuras iniciativas.
5. *Disponer de la logística necesaria y requerida según amerite el estudio a realizarse.*
6. Dar acompañamiento para el cumplimiento de cada uno de los análisis que se le soliciten a la **UNAG**.
7. Brindar una dieta de L. 5,500.00 por cada uno de los participantes, admitiendo al menos 6 estudiantes hasta que los proyectos sean entregados en tiempo y forma, según fecha de culminación de la Práctica Profesional Supervisada.

RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS:

1. Organizar un programa de capacitación y transferencia de tecnología que permita la actualización de conocimientos en cuanto a buenas prácticas de desarrollo empresarial, procesamiento de alimentos y las actividades agrícolas y ganaderas amigables con el Medio Ambiente.
2. Compartir información relacionada al rubro según las políticas de ambas Instituciones cuando se requiera.
3. Fortalecer el conocimiento y capacidades del personal de ambas Instituciones en temas relacionados al que hacer de cada Institución.
4. Explorar alternativas y opciones para desarrollar gestiones con nuevos aliados, nuevas inversiones, nuevas tecnologías que puedan sumar a los resultados finales del presente Convenio.
5. Brindar asesoría técnica para la implementación y manejo de fincas integrales comunitarias.
6. Elaborar un plan de inversión y viabilidad para el rastro municipal.
7. Elaborar un manual de buenas prácticas para los diferentes rubros productivos del municipio.
8. Elaborar un plan de cultivos alternativos o de corta duración amigables con el ambiente, en base a las cualidades del suelo.
9. Implementar un banco de germoplasma para el municipio.
10. Brindar asesoría en manejo de bovinos, porcinos, avícola, entre otros, mediante las escuelas de campo de la **UNAG**.
11. Dar Asesoramiento en la elaboración de abonos orgánicos para reutilizar los desechos sólidos activar la economía circular.
12. Elaborar un plan de manejo de plagas y enfermedades para los diferentes cultivos que se dan en el municipio.
13. Diseñar un horno ecológico para el secado del cardamomo.



[Handwritten signature]



14. Estudiar la factibilidad y viabilidad de una empresa municipal productora de concentrados (bovino, porcino, avícola, etc).

CLÁUSULA SÉPTIMA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de las Partes en lo relativo al presente Convenio.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con tres meses de anticipación. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de Convenios Específicos ni Cartas de Entendimiento que estén en proceso de ejecución, salvo que las Partes lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA OCTAVA RELACIONES LABORALES

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerara como patrón sustituto o solidario.

CLÁUSULA NOVENA FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no crea relación financiera entre las Partes. **LA MUNICIPALIDAD** y la **UNAG** planificarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable.

Cada participante del presente Convenio sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos en que se considere apropiado el uso de mecanismos alternos de financiamiento para actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PROPIEDAD INTELECTUAL

Teniendo en cuenta los objetivos de este Convenio de Colaboración, la calidad de las entidades participantes y el trabajo colaborativo que busca el desarrollo ambiental, social y económico de las regiones en donde se llevara a cabo, se acuerda que el resultado de las tecnologías que puedan surgir de este Convenio, serán de interés público y colectivo, por lo que no se aplicara ninguna clase de Derecho de Propiedad Intelectual en forma individual, que pueda limitar el libre acceso o difusión de tales tecnologías. Los resultados serán compartidos entre las entidades participantes, con otras entidades o instituciones que hayan participado directa o indirectamente en las actividades dando crédito correspondiente a los distintos participantes y a través de los diferentes sistemas de transferencia de tecnología o en eventos de libre acceso nacionales o internacionales.

Asimismo, las Partes acuerdan que para que cualquiera de ellas pueda emplear materiales de enseñanza u otra producción intelectual de titularidad de su contraparte, deberán contar con la autorización previa y por escrito de ésta.

Las Partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA ONCEAVA PLAN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La planificación, cronograma de ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas se hará conjuntamente por las Partes suscriptoras de este Convenio a fin de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos contraídos.

CLÁUSULA DOCEAVA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la supervisión de las actividades realizadas por los practicantes, **LA MUNICIPALIDAD** designa a la Unidad de Desarrollo Económico (UDEL), para dar seguimiento, control y supervisión de las actividades, obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Convenio.

Por su parte, la **UNAG**, designa a la Dirección Académica de Vinculación Universidad Sociedad en coordinación con las facultades participantes, para supervisión, control y seguimiento, cumplimiento de compromisos adquiridos en este Convenio. Debiendo para tal efecto, emitir informes del cumplimiento y logros obtenidos.

**CLÁUSULA TRECEAVA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse cualquier conflicto entre las Partes, derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto de forma conciliatoria mediante trato directo entre las Partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las Partes y en caso de no lograrse el Acuerdo las Partes tendrán la libertad de rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad entre las Partes.

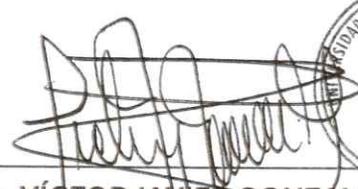
**CLÁUSULA CATORCEAVA
VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la firma de este por ambas Partes, el cual podrá ser renovado por un periodo igual con el cruce de notas.

En fe de lo cual firman en dos ejemplares originales, el presente Convenio en la ciudad de Catacamas del departamento de Olancho, a los 26 días del mes Abril del año dos mil veinticuatro.



RUBÉN DARÍO PACHECO PEREIRA
Alcalde Municipal
QUIMISTÁN, SANTA BÁRBARA



M.Sc. VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE HONDURAS (BAH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)

La “**ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE HONDURAS**”, cuya Personalidad Jurídica fue concedida por el Poder Ejecutivo de la República de Honduras, mediante la Resolución No. 217-2012 emitida en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil doce (2012) por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; debidamente inscrita bajo Asiento número 19 del Tomo número 356 del Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; representada en este acto por la **LIC. KARLA VANESSA CABALLERO GIRÓN**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación 0801-1982-17531, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** de dicha entidad, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará “**BAH**”, representación que acredita según Acta número cuarenta y ocho (48), punto No. 5, de fecha ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, quien en adelante se denominará como “**UNAG**”, actuando en condición de Rector y Representante Legal **VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación número 1503-1968-00658, con domicilio laboral en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, en la ciudad de Catacamas del departamento de Olancho, representación que acredita según el Acta de Juramentación y Toma de Posesión número 53 del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte y tres (2023), electo según acta No. JDU-008-2023 de fecha veinte y cinco (25) de enero de dos mil veinte y tres (2023).

Ambos con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Colaboración, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DECLARACIONES

DE LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE HONDURAS:

La **ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE HONDURAS** es una asociación sin fines de lucro, que tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenible de Honduras al captar y distribuir alimentos para grupos vulnerables, ayudando a reducir los niveles de hambre y

desnutrición en el país. mejorando su calidad de vida, de esta manera impactamos de manera positiva para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2: Hambre Cero, como estrategia nacional.

La **ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE HONDURAS**, señala como sus oficinas físicas en Tegucigalpa colonia 21 de octubre, salida a Valle de Ángeles, contiguo a SAT de Honduras y en San Pedro Sula 33 calle OFI Bodegas Blue Warehouse bodega # 3.

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS:

Tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo No. 35 del 20 de enero de 1950 del Congreso Nacional de Honduras, la cual cambió su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1968. Su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de diciembre del 2001. La creación, organización y funcionamiento de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** fue aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo 1058-153-2002 del 02 de diciembre de 2002.

Es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados, personal administrativo y de apoyo que asume la educación superior como derecho fundamental y servicio público esencial. Tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las ciencias agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el aprender haciendo.

El domicilio legal y sede principal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, está en la ciudad de Catacamas, en el Km. 6 carretera que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmí, del departamento de Olancho.

CLÁUSULA SEGUNDA DEFINICIONES

Donde quiera que se utilice este Convenio Marco y a menos que en el contexto de este se le quiera dar otro sentido, los diversos términos definidos tienen el mismo significado que consta, con la misma fuente y vigor tales disposiciones e insertarán íntegramente en este documento, así como los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:

- **BAH:** Asociación Banco de Alimentos de Honduras.
- **UNAG:** Universidad Nacional de Agricultura.

CLÁUSULA TERCERA FINALIDAD

La **BAH** y la **UNAG**, han establecido como fin del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, propiciar los medios necesarios para que los firmantes puedan prestar asistencia y que, en forma conjunta, lleven a cabo una serie de actividades y proyectos de importancia para el mejoramiento de capacidades para ambas instituciones, haciendo para ello uso sostenible de los recursos que cada una de las Partes tienen a su disposición.

CLÁUSULA CUARTA OBJETIVOS

Las Partes firmantes reconocen que la cooperación interinstitucional que contiene el presente Convenio es fundamental para el mejoramiento de capacidades educacionales y el desarrollo del país y que de ello se derivan grandes beneficios para ambas instituciones para lo cual fijan los objetivos siguientes:

1. Identificar fuentes de financiamiento para desarrollar planes de investigación y fortalecimiento institucional.
2. Ejecutar proyectos de profesionalización, asociatividad, infraestructura y equipamiento en áreas de interés de ambas instituciones.
3. Intercambio de recursos humanos, de acuerdo con las potencialidades de ambas instituciones.
4. Utilizar al máximo las experiencias en materia de generación y transferencia de tecnología de la **BAH** y la **UNAG**, para lograr una mejor proyección técnica y replicar experiencias exitosas en Honduras.
5. Facilitar estudiantes por parte de **UNAG** para realizar pasantías y/o práctica profesional en las agencias de la **BAH**.
6. La **UNAG** y la **BAH** podrán de acuerdo a sus prioridades y posibilidades, conceder a capacitaciones a los colaboradores de ambas instituciones en el área de su competencia.
7. Permitir a las Partes negociar en cualquier tiempo Cartas de Entendimiento específicas de cooperación y asistencia técnica u otras que no estén comprendidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA CONDICIONES

Para facilitar el cumplimiento del presente Convenio, las Partes firmantes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1. Los objetivos indicados en el presente Convenio Marco, serán alcanzados mediante el intercambio de información técnica, el desarrollo conjunto de investigaciones, materiales

- equipos con fines investigativos, la colaboración técnica entre investigadores, intercambio de recursos humanos (docentes, estudiantes, empleados), proyectos de capacitación y entrenamiento para la generación y transferencia de tecnología agrícola y de agroindustria, análisis químico de leche, acciones de servicios de información y documentación y otros que sean de mutuos acuerdos.
2. Proyectos colaborativos: mediante la ejecución de este Convenio Marco, las Partes realizarán proyectos específicos cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas mediante Carta de Entendimiento intercambiadas y firmadas entre la Directora Ejecutiva de la **BAH** y el Rector de la **UNAG** para cada proyecto que los firmantes acuerden mutuamente desarrollar. Estas Cartas de Entendimiento especificarán la descripción completa de las actividades a ser desarrolladas, objetivos y su justificación, en cuanto a gastos y contribuciones económicas, así como la contrapartida, apoyo logístico y de otra naturaleza.
 3. Publicaciones de los resultados: para publicar los resultados que se obtengan en el desarrollo de los proyectos del Convenio, deberá contarse con la aprobación expresa de las entidades, las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimientos recíprocos de la Parte correspondiente a los participantes.
 4. Asegurar por medio de la consolidación de los recursos técnicos con que cuentan las Partes, un eficiente intercambio de personal, publicaciones científicas, asesoramiento e información que permita incrementar los esfuerzos que se realizan para mejorar la producción y la productividad agrícola, aprovechando de manera óptima los recursos humanos técnicos existentes en ambas instituciones.



CLÁUSULA SEXTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

RESPONSABILIDADES DE LA BAH:

1. Poner a disposición espacios físicos en las ciudades donde se encuentran las agencias principales de la **BAH**, para que la **UNAG** pueda brindar las asesorías y/o capacitaciones al personal, según disponibilidad.
2. Comprometerse a informar o hacer entrega de toda la información útil, relevante y veraz para permitir la correcta organización de las actividades de cooperación, aportando datos relativos a sus necesidades particulares para que puedan contribuir al desarrollo y preparación de las actividades de cooperación. Asimismo, se compromete a colaborar con la **UNAG** en la ejecución de las actividades mencionadas en este Convenio.
3. Recibir al personal de la **UNAG**, para que éstos contribuyan en el desarrollo de las actividades y eventos de concientización, sensibilización que realiza la **BAH** y participen activamente en la ejecución de las actividades relacionadas.
4. En caso de Donación en Especie o Monetaria, la **BAH** está obligada a entregar a la **UNAG** el documento fiscal correspondiente por ley como respaldo tributario y posterior a haber hecha efectiva la donación, la **BAH** deberá de entregar a la **UNAG** un informe por escrito, donde describa la inversión de la donación realizada;

5. Entregar a la **UNAG** por escrito mediante correo electrónico y de manera mensual, los informes relativos a la aplicación del Donativo y el impacto de este en la población beneficiada, junto con toda la información y facilidades requeridas para que la **UNAG** verifique dicha información;
6. Abstenerse de vender o realizar cualquier tipo de enajenación, transacción o utilización del donativo en especie recibidas por parte de la **UNAG** que no vaya acorde a los estatutos de la **BAH** o destinar los mismos para fines personales o proselitistas de alguno de sus miembros;
7. Velar por la seguridad e integridad física de todos los miembros de la **UNAG** que participen en los proyectos y mientras estén dentro de las instalaciones de la **BAH**, cuando se encuentren desarrollando los voluntariados corporativos.

RESPONSABILIDADES DE UNAG:

1. Remitir ante la **BAH** un listado de posibles investigaciones relacionadas al rubro para que puedan ser desarrolladas como proyectos de graduación por estudiantes que estarían por egresar.
2. De acuerdo a los recursos disponibles, apoyar a los estudiantes que estarían desarrollando esas actividades.
3. Ser facilitador clave de vinculación entre la **UNAG** y otras instituciones de interés dentro del área de cobertura.

RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS:

1. Compartir información relacionada al rubro según las políticas de ambas instituciones cuando se requiera.
2. Fortalecer el conocimiento y capacidades del personal de ambas instituciones en temas relacionados al rubro agrícola.
3. Promover la seguridad alimentaria a través de la investigación y el desarrollo de proyectos de desarrollo comunitario.
4. Explorar alternativas y opciones para desarrollar gestiones con nuevos aliados, nuevas inversiones, nuevas tecnologías que puedan sumar a los resultados finales del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de las Partes en lo relativo al presente Convenio.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con tres meses de anticipación. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de convenios específicos que estén en proceso de ejecución, salvo que las Partes lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA OCTAVA ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de la comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente Convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a) Por parte de la **BAH**: Directiva Ejecutiva de la **BAH**.
- b) Por parte de la **UNAG**: Director Académico del Sistema de Vinculación Universidad Sociedad.

Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los nombrados.

CLÁUSULA NOVENA RELACIONES LABORALES

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerara como patrón sustituto o solidario.

CLÁUSULA DÉCIMA PROPIEDAD INTELECTUAL

Teniendo en cuenta los objetivos de este Convenio de Colaboración, la calidad de las entidades participantes y el trabajo colaborativo que busca el desarrollo ambiental, social y económico de las regiones en donde se llevara a cabo, se acuerda que el resultado de las tecnologías que puedan surgir de este Convenio, serán de interés público y colectivo, por lo que no se aplicara ninguna clase de derecho de propiedad intelectual en forma individual, que pueda limitar el libre acceso o difusión de tales tecnologías. Los resultados serán compartidos entre las entidades participantes, con otras entidades o instituciones que hayan participado directa o indirectamente en las actividades dando crédito correspondiente a los distintos participantes y a través de los diferentes sistemas de transferencia de tecnología o en eventos de libre acceso nacionales o internacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la firma de este por ambas Partes, el cual podrá ser renovado por un periodo igual con el cruce de notas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA ENMIENDAS

Cualquier cambio o modificación a este Convenio deberá realizarse por escrito y ser acordado por ambas Partes.

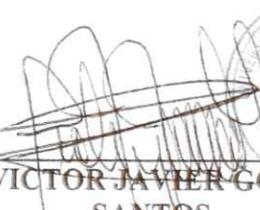
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa que resulte de este Convenio y de colaboración se resolverá mediante conversaciones de buena fe únicamente entre las Partes.

En fe de lo cual firman en dos ejemplares originales, el presente Convenio en la ciudad de Catacamas, del departamento de Olancho, a los 25 días del mes de Abril, del año 2024.



**LIC. KARLA VANESSA C. BALLEIRO
GIRÓN**
DIRECTORA EJECUTIVA
**ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS
DE HONDURAS**



**M.Sc. VÍCTOR JAVIER GONZALES
SANTOS**
RECTOR
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA**